

# INDUSTRY WIDE LABOR-MANAGEMENT SAFETY COMMITTEE

## BOLETÍN DE SEGURIDAD N.º 8

### RECOMENDACIONES PARA EL USO DE CAMERA CARS TRADICIONALES

#### ANEXO “B” - VEHÍCULOS EQUIPADOS CON GRÚAS DE CÁMARA

Todos los vehículos equipados con grúas de cámara deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Boletín de Seguridad N.º 8, “Recomendaciones para el Uso de *Camera Cars* Tradicionales”.

Los vehículos equipados con grúas de cámara no serán operados en ningún caso a una velocidad que exceda la velocidad operativa máxima establecida por el fabricante o que pueda impedir la operación del vehículo o la grúa de cámara de forma segura a criterio del conductor/operador.

Cualquier persona que viaje sobre la grúa de cámara deberá utilizar en todo momento un cinturón de seguridad adecuado.

Las tomas deben ensayarse siempre bajo condiciones controladas para determinar si el vehículo y la grúa de cámara pueden ser operados de forma segura en movimiento.

Los camarógrafos solo podrán subir a las grúas o bajar de ellas una vez que hayan sido autorizados por el operador a cargo de estas. La grúa de cámara debe estar equilibrada en todo momento.

Deben usarse en todo momento cuñas para evitar que las grúas de cámara se muevan en superficies inclinadas. Deben activarse también los frenos manuales de estacionamiento para mayor seguridad. Nunca debe dependerse exclusivamente de los frenos hidráulicos para inmovilizar permanentemente un vehículo.

La carga máxima en el extremo de la grúa de cámara no debe superar en ningún caso el peso máximo que pueda balancear el sistema de contrapesos de la grúa.

El peso de la carga debe reducirse en proporción a la longitud de las extensiones utilizadas.

En caso de utilizarse extensiones, deberá consultarse la carga máxima aceptable con el fabricante o un operador calificado.

El brazo del vehículo equipado con la grúa de cámara debe ser revisado antes y después de su uso por un conductor/operador calificado con experiencia, quien deberá hallarse presente siempre que se utilice dicho vehículo o brazo. El conductor/operador podrá realizar todos los ajustes necesarios para garantizar la utilización del vehículo y/o brazo de forma segura.

Siempre que se use un brazo serán de aplicación las disposiciones de la Sección 6, incisos (a) y (b) de las “**Recomendaciones para el Uso de *Camera Cars* Tradicionales**” del **Boletín de Seguridad N.º 8**.